



CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 009-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 009-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de febrero de 2018, las 16H00.- **VISTOS: ANTECEDENTES.-** a) Ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el 30 de enero de 2018, a las diecisiete horas con cinco minutos (17h05) el documento suscrito por la señorita Katerin Lisbeth Paredes Carreño, quién comparece por sus propios derechos como ciudadana y como Representante del Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana y suscrito por su abogado patrocinador, Luis Fernando Molina O; por medio del cual, presenta denuncia en contra del Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador y del señor Alex Santiago Moya, Secretario Nacional de Comunicación, solicitando se los sancione por haber incurrido “(...) en la infracción tipificada en el artículo 276, numeral 2 del Código de la Democracia, con la destitución del cargo y la máxima multa permitida, es decir diez remuneraciones básicas unificadas a cada uno...”. b) Mediante sorteo electrónico institucional efectuado el treinta de diciembre de dos mil diez y ocho, se le asignó a la causa el número 009-2018-TCE y radicándose la competencia en el doctor Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, en calidad de Juez de Instancia, de conformidad con la razón sentada por la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. c) El expediente de la referida causa No. 009-2018-TCE, fue entregado a este despacho el 31 de enero de 2018, mismo que se encuentra compuesto de un escrito de seis (6) fojas y siete (7) anexos. d) Mediante providencia de 01 de febrero de 2018 las 10h15, dispuse “(...) **PRIMERO.-** Que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la señorita Katherin Lisbeth Paredes Carreño ACLARE Y COMPLETE el contenido de la denuncia presentada, en forma particular los numerales dos (2) y seis (6) del artículo 84 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; previniéndole que en caso de no dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el suscrito Juez, se aplicará la norma contenida en el segundo inciso del artículo 84 *ibídem*.(...)” e) Mediante providencia de 1 de febrero de 2018, las 16h00, se materializa el reporte digital remitido por la Secretaria General de este Tribunal de 01 de febrero de 2018, las 10h15; mediante el cual, informa respecto a que la notificación dispuesta en la presente causa, no ha sido posible ejecutarla; toda vez que, el sistema de notificación digital lo rechaza (rebota) en el correo electrónico lizparedes9177@yahoo.es señalado por la denunciante; por cual se dispuso “(...) **PRIMERO.-** En virtud de no contar con otro domicilio civil o judicial y únicamente se cuenta con el correo electrónico lizparedes9177@yahoo.es notifíquese por última vez a la denunciante en la página web institucional www.tce.gob.ec (...)”. f) Mediante Memorando Nro. TCE-MAPA-2018-0027-M de 5 de febrero de 2018, se solicitó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, “(...) se sirva certificar si la mencionada señorita en el plazo que dispuse y hasta la presente fecha cumplió con lo solicitado. (...)” g) Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2018-0009-M de 5 de febrero de 2018, se recibió de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral la certificación de la causa 009-2018-TCE “(...) De acuerdo al registro de



CAUSA 009-2018-TCE

ingreso de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 01 de febrero de 2018, hasta el día 05 de febrero de 2018 a las 12h00, la señorita Katerin Lisbeth Paredes Carreño NO presentó escrito alguno dentro de la causa No. 009-2018-TCE, ante la recepción de documentos de este Tribunal. (...) En tal virtud **DISPONGO: PRIMERO.-** Por cuanto la señorita Katerin Lisbeth Paredes Carreño, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 01 de febrero de 2018, las 10h15 y de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ARCHÍVESE** la presente causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese a la señorita Katherin Lisbeth Paredes Carreño y a su abogado patrocinador en el correo electrónico: lizparedes9177@yahoo.es **TERCERO.-** Siga actuando en la presente causa la Ab. Samanntha Astudillo Poveda, Secretaria Relatora de este Despacho. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F).-Dr. Miguel Pérez Astudillo **JUEZ SUSTANCIADOR"**

Certifico.- Quito, 6 de febrero de 2018



Ab. Samanntha Astudillo Poveda
SECRETARIA RELATORA